CIUDAD:	FECHA:	DE:	PARA:	PLAZO:
Bogotá D.C.	30/09/2018	DIJIN	MY. ANDREA DEL PILAR DIAZ RODRIGUEZ - JEFE AREA ADMINISTRATIVA	
COPIA:	N/A			

CLASIFICACIÓN: Pública (VISIBLE)

CONTENIDO: Siguiendo instrucciones del señor Mayor General JORGE LUIS VARGAS VALENCIA, Director de Investigación Criminal e INTERPOL, respetuosamente me permito enviar a mi Mayor, oficio S-2018-144353-DIJIN del 28/09/2018, el cual solicita modificación contrato PN DIJIN No. 03-2-10042-18.

OBSERVACIONES:
El señor Director de Investigación Criminal e INTERPOL dispone:
ARAFI
- Autorizado
29/09/2018
Rad. 07 Folios

Anexo: Si

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: David Fernando Amado Escobar
Grado: Mayor
Cargo: Secretario (A) Privado (A)
Cédula: 80728968
Dependencia: Secretaria Privada Dijin
Unidad: Direccion De Investigacion Criminal E Interpol
Correo: david.amado@correo.policia.gov.co
30/09/2018 13:02:03

Página 1 de 1	RECEPCIONAR, DISTRIBUIR Y TRAMITAR LOS DOCUMENTOS	POLICIA NACIONAL
Código: 1GD-FR-0006		
Fecha: 10-07-2014	NOTA INTERNA	
Versión: 1		

Nro. ____

FECHA: 290918

PARA: Arafi

DE: SEPRI

URGENTE		ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN		DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	
INFORMAR POR ESCRITO		ARCHIVAR	
ENCARGARSE DEL ASUNTO		ENTERARSE Y DEVOLVER	
OTRO:		DILIGENCIAR Y DEVOLVER	

OBSERVACIONES:

autorizado

FIRMA:

RECIBIDO:

FECHA:

HORA:

Nro. ____

FECHA: ____

PARA: ____

DE:

URGENTE		ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN		DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	
INFORMAR POR ESCRITO		ARCHIVAR	
ENCARGARSE DEL ASUNTO		ENTERARSE Y DEVOLVER	
OTRO:		DILIGENCIAR Y DEVOLVER	

OBSERVACIONES:

FIRMA:

RECIBIDO:

FECHA:

HORA:

Nro. ____

FECHA: ____

PARA: ____

DE:

URGENTE		ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN		DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	
INFORMAR POR ESCRITO		ARCHIVAR	
ENCARGARSE DEL ASUNTO		ENTERARSE Y DEVOLVER	
OTRO:		DILIGENCIAR Y DEVOLVER	

OBSERVACIONES:

FIRMA:

RECIBIDO:

FECHA:

HORA:

Nro. ____

FECHA: ____

PARA: ____

DE:

URGENTE		ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN		DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	
INFORMAR POR ESCRITO		ARCHIVAR	
ENCARGARSE DEL ASUNTO		ENTERARSE Y DEVOLVER	
OTRO:		DILIGENCIAR Y DEVOLVER	

OBSERVACIONES:

FIRMA:

RECIBIDO:

FECHA:

HORA:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad:
Radicado No:
Recibido por:
Fecha: 28 SEP 2018 Hora:

No. S - 2018 - 1 4 4 3 5 3 / JECRI – ARCIF

Bogotá D.C., 2 8 SEP 2018

Mayor General
JORGE LUIS VARGAS VALENCIA
Director Investigación Criminal e INTERPOL
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud modificación contrato PN DIJIN No. 03-2-10042-18

Respetuosamente me permito solicitar a mi General, estudie la posibilidad y ordene a quien corresponda, realizar modificación al contrato de la referencia, teniendo en cuenta que la empresa Exógena Ltda, mediante comunicación EXCO1813522 de fecha 21/08/2018, solicita cambio al requisito de vencimiento del grupo 8 así:

- ítem 2 (KIT DE PURIFICACIÓN BIGDYE XTERMINATOR PARA 3500) cuatro meses de vencimiento contados a partir de la entrega en el almacén de intendencia
- ítem 4 (SECUENCING ESTANDAR, V 3.1) ocho meses de vencimiento contados a partir de la entrega en el almacén de intendencia

Asegurando que durante la propuesta, se aclaró el tiempo de manufactura, mediante documento "1.2.2. anexo 4-Condiciones Técnicas – Comerciales".

Adicionalmente presenta carta de fecha 21/08/2018 emitida por Thermo Fisher SCIENTIFIC donde respaldan la solicitud de Exógena Limitada.

A lo que el comité supervisor emite respuesta mediante comunicación oficial No. S-2018-138167/JECRI-ARCIF de fecha 19/09/2018, donde se le responde a Exogena Ltda, que no es posible aceptar la solicitud teniendo en cuenta que durante el desarrollo del proceso contractual la empresa no presentó observaciones, aclaraciones, ni sugirió modificaciones a las especificaciones técnicas de los ítems que conformaban cada grupo.

Razón por la cual ante el silencio por parte de la empresa a las condiciones contenidas en el proceso determinaron que el pliego no fuese modificado.

Adicionalmente, frente al documento que hace alusión y que estaba incluido en la propuesta denominado como Condiciones Técnicas Comerciales, es preciso advertir que los evaluadores técnicos no se pronunciaron frente al mismo, lo que quiere decir, que no hizo parte de la evaluación y esto se ve reflejado en el respectivo informe que se publicó en el SECOP II, donde expresamente se hizo referencia del Anexo 4.

Por lo anterior, no es viable por parte de la supervisión recibir algo en condiciones no pactadas, por ello se solicita respetuosamente a mi General, eliminar los dos ítems, con su correspondiente reducción presupuestal, lo cual se deriva del silencio de Exógena en el proceso de selección.

Las modificaciones solicitadas son las siguientes:

ELIMINACIÓN DE LOS ÍTEMS 2 Y 4 DEL GRUPO 8

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS

GRUPO 8. LABORATORIO DE GENÉTICA HUMANA FORENSE

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CANTIDAD	MARCA Y REFERENCIA
1	AGUA PARA 3500	41116105	ML	1000	Ambion; AM9932
3	KIT DE REACCIÓN PARA SECUENCIA BIGDYE V3.1 TERMINATOR	41116105	UNIDAD	1	Applied Biosystems; 4337455
5	POLÍMERO DE RENDIMIENTO OPTIMIZADO POP 7	41116105	UNIDAD	2	Applied Biosystems; 4393708
6	REACTIVO DE ACONDICIONADO PARA 3500	41116105	CAJA	4	Applied Biosystems; 4393718
7	KIT PREPFILER EXPRESS	41116105	CAJA	2	Applied Biosystems; 4441352
8	ESTÁNDAR INTERNO LIZ 600	41116105	UNIDAD	3	Applied Biosystems; 4408399
9	REACCIONES AMPLIFICACIÓN DE PCR , que incluya como mínimo los marcadores moleculares D3S1358, vWA , D16S539 ; CSF1PO; TPOX; Y indel ; Amelogenina; D8S1179 ; D21S11; D18S51; DYS391; D2S441; D19S433 ; TH01 ; FGA ; D22S1045 ; D5S818; D13S317 , D7S820; SE33 ; D10S1248; D1S1656; D12S391; D2S1338 (GLOBALFILER)	41116105	REACCIONES	200	Applied Biosystems; 4476135

10	REACCIONES AMPLIFICACIÓN DE PCR , que incluya como mínimo los marcadores moleculares D16S539, D8S1179 ,TH01, D3S1358, D21S11, FGA, vWA, D18S51 D1S1656, D12S391, D2S1338, D19S433, SE33, Amelogenina, YINDEL, Mini STRs D2S441, D10S1248, D22S1045 (NGM DETECT)	41116105	REACCIONES	600	Applied Biosystems; A31832
11	SET MATRIZ ESTÁNDAR PARA QUIMICA DE APPLIED BIOSYSTEMS MULTICOMPONENTE DE 6 COLORES PARA ABI 3500	41116105	UNIDAD	1	Applied Biosystems; 4425042
12	POLÍMERO DE RENDIMIENTO OPTIMIZADO POP 4	41116105	UNIDAD	9	Applied Biosystems; 4393715
13	KIT DE CALIBRACIÓN ESPECTRAL I	41116105	UNIDAD	1	Applied Biosystems; 4349180
14	KIT DE CALIBRACIÓN ESPECTRAL II	41116105	UNIDAD	1	Applied Biosystems; 4351151
15	FORMAMIDA HI-DI	41116105	FRASCO	15	Applied Biosystems; 4311320

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA PARA EL PRESENTE GRUPO
Para el presente grupo se requiere que el contratista presente certificado de cada ítem en donde se indique, la fecha de fabricación y de vencimiento al momento de la entrega.
Para el ítem 8 se requiere la versión 2.0
Los productos que no se especifiquen, en su etiqueta o certificado de análisis o documentos relacionados, una fecha de vencimiento, el contratista deberán anexar carta actualizada del fabricante donde garantice el tiempo mínimo de vencimiento solicitado por la entidad.
Los empaques de cada uno de los elementos deberán ser de acuerdo al utilizado por la casa fabricante al momento de su fabricación, esto con el fin de garantizar la estabilidad y conservación de sus contenidos.
Al momento de la entrega de los productos el contratista deberá entregar los certificados de análisis respectivos.
HOJA DE SEGURIDAD:(PARA LOS QUE APLIQUEN) Para el caso de los productos químicos que apliquen el contratista deberá anexar al momento de la entrega la hoja de seguridad de materiales (Material Safety data sheets), correspondiente a cada elemento, la cual debe contar con 16 secciones distribuidas en cuatro bloques así:

Identificación (sección 1-3): Identificación de sustancia, identificación de peligro, composición/información de ingredientes Emergencias (sección 4-6): Medidas de primeros auxilios, medidas en caso de incendio, medidas para actuar ante vertidos accidentales. Manejo y precauciones (sección 7-10): Almacenamiento y manejo, controles de exposición y protección personal, propiedades físicas y s, estabilidad y reactividad. Bloque complementario (sección 11-16): Información toxicológica, Información ecológica, información sobre desechos, información sobre transporte, información reglamentaria e información adicional.

Atentamente,

Subteniente **DEISY JOHANA SALCEDO VELANDIA**
Supervisora del Contrato

Mayor **FRANCISCO ALBEIRO AVENDAÑO FLECHAS**
Jefe Policía Científica y Criminalística (E)

Anexo: tres (cuatro folios)

Elaborado por: PT. Marta Isabel Cárdenas Márquez
Revisado por: PT. Mónica Lizeth Lozano Ortega
SI. María Emelina Suárez Ortiz
SI. Castro Celis Javier
IT. Jhon Elvis Vesga Castellanos
IJ. Gladys Yaneth Parra Borda
CT. Carlos Iván Cuyares Buitrago
CT. Luz Argenis García Hortua
MY. Andrea del Pilar Díaz Rodríguez
CR. Wilson Snehider Pardo Salazar
Fecha de elaboración: 24/09//2018
Ubicación: documentos//2018/documentos de apoyo/solicitudes

Bogotá, Agosto 21 de 2018
EXCO1813522

Señores
Policia Nacional de Colombia – Dirección de Investigación Criminal e Interpol
Atn. Pt. Yulieth Manosalva
Responsable Laboratorio de Genética Humana Forense (E)
Avenida El Dorado No. 75-25
Ciudad

Ref. Aclaración Vencimientos – **Contrato 03-2-10042-18 Grupo 8, ítems 2 y 4**

Respetados señores,

Por medio de la presente nos permitimos aclarar que por error durante el proceso de selección del cual se derivó el contrato de la referencia, no se objetó sobre los vencimientos de los ítems 2 y 4 correspondiente al Grupo 8. Sin embargo, en el párrafo primero, página No. 2 del documento "1.2.2. anexo 4 – Condiciones Técnicas-Comerciales", de nuestra propuesta, aclaramos el tiempo de manufactura, a pesar de no haber corregido el vencimiento ofrecido detallado en el Anexo 4 – Condiciones Técnicas Mínimas.

Por lo anterior, solicitamos modificación al requisito de vencimiento mínimo requerido, de acuerdo con la tabla detallada abajo, considerando:

- La carta-certificación anexa emitida por el fabricante, en que manifiesta manufactura estos reactivos con la misma vigencia mínima solicitada y que no puede ser mayor,
- que la manufactura de nuevos lotes se determina, según las existencias y proyecciones de venta, por lo que no es posible asegurar la fecha de disponibilidad de nuevos lotes,
- que posterior a la fecha de manuactura existe el tiempo dispuesto por el fabricante para revisión de calidad
- y posteriores tiempos de despacho, importación y nacionalización para entrega en el laboratorio.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VENCIMIENTO MÍNIMO REQUERIDO	TIEMPO DE MANUFACTURA	TIEMPO DE REVISIÓN Y TRASLADOS	SOLICITUD MODIFICACIÓN REQUISITO
2	Bigdye Xterminator Purification kit, ~ 100 rxn / 20 µL; (2 mL); Applied Biosystems	Seis (6) meses	Seis (6) meses	Dos (2) meses	Cuatro (4) meses
4	GA 3500s, Sequencing Standard, BigDye Terminator v. 3.1; (1 kit); Applied Biosystems	Doce (12) meses	Doce (12) meses		Ocho (8) meses

Cordialmente,

Diana Bermúdez P.
Gerente – Representante Legal

Anexo: *Comunicado Vencimientos emitido por parte del fabricante*

ThermoFisher
SCIENTIFIC
The world leader in serving science

Thermo Fisher Scientific
Insurgentes Sur no. 863 piso 9
Col. Nápoles, Del. Benito Juárez
C.P. 03810, CDMX, México.
Tel. +52(55)1500-5324
www.thermofisher.com

México, CDMX., a 21 de Agosto de 2018.

Señores
Policia Nacional de Colombia
Ref. Contrato 03-2-10042-18 Grupo 8, ítems 2 y 4

Por este conducto **Life Technologies Corporation** con oficinas ubicadas en 5791 Van Allen Way, Carlsbad, CA. 92008, Estados Unidos de América, a través de su filial Applied Biosystems de México, S. de R.L. de C.V., con oficinas ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 863 Piso 9 Col. Nápoles, Del. Benito Juárez C.P. 03810, Ciudad de México, México declara que la manufactura de los productos listados a continuación, es de seis y doce meses respectivamente, y que una vez es fabricado cada producto se realiza un proceso de calidad, para su liberación a disponibilidad de venta.

- Bigdye Xterminator Purification kit, ~ 100 rxn / 20 µL; (2 mL); Applied Biosystems
- GA 3500s, Sequencing Standard, BigDye Terminator v. 3.1; (1 kit); Applied Biosystems

Por lo anterior, y considerando los tiempos adicionales de despacho, respaldamos la solicitud de nuestro representante Exógena Limitada, para modificar la vigencia mínima requerida a Cuatro (4) y Ocho (8) meses respectivamente.

Sin otro particular por el momento me pongo a sus órdenes.

Atentamente,



Adolis Alexis Ledo
Senior Commercial Manager
Life Solutions Group
LATAM CENTRAL

No. S - 2018 - 138167 / JECRI – ARCIF

Bogotá D.C., 19 SEP 2018

Señora
DIANA PATRICIA BERMUDEZ PALOMAR
Respresentante Legal
EXOGENA LTDA
Carrera 14 No. 85-68 oficina 305
Teléfono 6233402 - 6233413
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta oficio No. EXCO1813522 de fecha 21/08/2018

En atención al escrito del asunto por medio del cual solicita modificar los vencimientos pactados en el contrato PN-DIJIN N° 03-2-10042-18 para los ítems 2 y 4 del grupo 8, la supervisión del mismo determina que no es viable acceder a la misma por las siguientes razones.

1. En cumplimiento de las disposiciones que rigen la actividad contractual del Estado, la DIJIN publicó el proyecto de pliego de condiciones el día 17 de abril 2018, fecha a partir de la cual todos los interesados en el mismo podían presentar observaciones, solicitar aclaraciones y, si a ello había lugar, sugerir modificaciones en las de especificaciones técnicas de los ítems que conformaban cada grupo; sin embargo, en el espacio de los 07 días hábiles que duró esta etapa, no se recibió objeción alguna frente a los vencimientos de los reactivos de marras.

2. Posterior a lo anterior, el día 26 de abril 2018 se publica el pliego de condiciones definitivo, y, conforme el cronograma, igualmente los interesados podían actuar en el sentido indicado en el numeral anterior y solicitar las respectivas modificaciones hasta el 03 de mayo 2018; sin embargo, en tal sentido tampoco hubo comentarios ni solicitud alguna, sin dejar de lado que se llevó a cabo la audiencia de aclaración de pliegos, a la cual nadie asistió tal y como consta en el acta No. 135 ARAFI.GRUCO 17.3, la cual fue publicada en el SECOP II el 10 de mayo de 2018

3. El silencio ante las condiciones contenidas en el proceso determinaron que el pliego no fuese modificado y que sobre ella versara la verificación de cumplimiento de especificaciones de los ofrecimientos recibidos.

4. El día 05 de junio de 2018 se expide la Resolución 137 "POR LA CUAL SE DEFINE EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PN DIJIN SA 006 DE 2018", la cual fue publicada en el SECOP II, siendo preciso advertir que en tal documento se consignaron todas las especificaciones técnicas, incluyendo vencimientos, y la empresa tampoco se pronunció en tal sentido.

5. El día 15 de junio 2018 se suscribe por las partes el contrato, tanto física como electrónicamente, y al igual que en los puntos anteriores, el contratista no dijo nada al respecto, haciéndolo ver solo al momento de proceder a la entrega de los bienes.

6. La Subsección B de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia con radicación número 25000-23-26-000-1997-03924-01(18293) del 27/04/2011 con magistrada ponente Ruth Stella Correa Palacio, indicó:

"...el pliego es la ley del contrato y, que frente a una contradicción entre el pliego y el contrato, habrá de prevalecer aquél; el pliego, según la jurisprudencia, contiene derechos y obligaciones de los futuros contratantes, quienes no pueden modificar libremente sus disposiciones del pliego en el contrato que han de celebrar., razón por la que no es procedente modificar ilimitadamente el pliego, mediante la celebración de un contrato que contenga cláusulas ajenas a las previstas en aquél, porque ello comporta una vulneración de las facultades y derechos generados en favor de los sujetos que participan en el procedimiento de selección del contratista: oferentes y entidad..."

Más adelante agrega el Consejo que con ocasión de la naturaleza jurídica del pliego de condiciones y su relación vinculante, las reglas que en él se plasmen *"...deben prevalecer sobre los demás documentos del contrato y en particular sobre la minuta, la cual debe limitarse a formalizar el acuerdo de voluntades y a plasmar en forma fidedigna la regulación del objeto contractual y los derechos y obligaciones a cargo de las partes..."*", para luego concluir que es posible modificar el pliego vía contrato en dos eventos, a saber: "*a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección*"

7. Adicionalmente, frente al documento que se hace alusión y que estaba incluido en la propuesta denominado como Condiciones Técnicas Comerciales, es preciso advertir que los evaluadores técnicos no se pronunciaron frente al mismo, lo que quiere decir, que no hizo parte de la evaluación y esto se ve reflejado en el respectivo informe que se publicó en el SECOP II el día 25 de mayo de 2018, donde expresamente se hizo referencia del Anexo 4 y de las respectivas fichas técnicas, ya que esas "*condiciones*" no fueron solicitadas por la Entidad.

8. Este aspecto, en concordancia con el numeral 26 del Anexo 1 del pliego de condiciones en donde se indicó que, entre otros, son documentos del contrato "*La oferta presentada **en aquellas partes aceptadas por la DIJIN***" (resaltado fuera de texto), determina que el documento en mención no hace parte del contrato, luego no es dado aceptar en este momento que el contratista alegue la existencia del mismo como argumento para modificar el acuerdo de voluntades resultante de las exigencias y condiciones plasmadas en las reglas del proceso.

Ahora bien, teniendo de presente la carta de fecha 21/08/2018 emitida por Thermo Fisher relativa a los vencimientos de los reactivos que generan el presente pronunciamiento, queda claro que estos no van a satisfacer la necesidad de la entidad en la forma como se indicó en el estudio previo que antecedió el contrato, por ello, mal podría el supervisor proceder a recibir algo en condiciones no pactadas y con la imposibilidad de modificar el contrato por el pronunciamiento jurisprudencial atrás citado, de ahí, que lo que se recomendará al ordenador del gasto es eliminar los dos ítems con su correspondiente

reducción presupuestal, todo lo cual se deriva del silencio de Exógena en el proceso de selección y del tratar de hacer valer en este momento un documento que no se consideró para la evaluación y que tampoco fue aceptado.

Atentamente,

Subteniente **DEISY JOHANA SALCEDO VELANDIA**
Supervisora del Contrato

Mayor **FRANCISCO ALBEIRO AVENDAÑO FLECHAS**
Jefe Policía Científica y Criminalística (E)

Elaborado por: PT. Marta Isabel Cárdenas Márquez
Revisado por: PT. Mónica Lizeth Lozano Ortegón
SI. María Emelina Suárez Ortiz
SI. Castro Celis Javier
IT. Jhon Elvis Vesga Castellanos
CT. Luz Argenis García Hoyos
Fecha de elaboración: 17/09//2018
Ubicación: documentos//2018/documentos de apoyo/solicitudes